

## PLANILLA DE REGISTRO DE INQUIETUDES

CONVOCATORIA 01 DE 2015

"PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE DEPOSITARIOS PROVISIONALES Y LIQUIDADORES DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO"

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
128	20/04/2015	Judith Elena Avendaño Trocha	Cuál es la fecha límite de inscripción?  Los formularios que hay que firmar, porque medio se deben enviar? físico o electrónico?	Los interesados presentarán sus solicitudes a partir del 16 de Marzo de 2015 y hasta el 15 de Mayo del año en curso, fecha prevista para el cierre. La solicitud deberá ser diligenciada en línea en el módulo de la Convocatoria 012015 dispuesto en el sitio WEB de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., el módulo le permitirá ingresar y revisar la información, adjuntar los documentos soporte, e imprimir el formulario con la información que se ha diligenciado, dicho formulario debe firmarse y adjuntar el pagaré y carta de instrucciones debidamente firmados y radicados en sobre cerrado.  El sobre cerrado deberá enviarse por correo certificado o radicarse en la ventanilla de correspondencia de las oficinas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – CONVOCATORIA 01 DE 2015 en la calle 93B No. 13 – 47 en la ciudad de Bogotá, con un oficio remisorio que indique su contenido. Dicha solicitud debe presentarse en idioma español.
129	20/04/2015	Judith Elena Avendaño Trocha	Si necesita título profesional? mi esposo no lo tiene.	En el texto de la Convocatoria 01 de 2015, para la Conformación del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, en el capítulo III – DOCUMENTOS, INFORMACIÓN, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES PARA LA POSTULACIÓN, numeral 2.2. Personas Naturales, se indican los requisitos mínimos y uno de ellos es el título profesional, el cual se acreditará con copia del acta o constancia del acta de grado correspondiente o la homologación del título respectivo.
130	20/04/2015	Judith Elena Avendaño Trocha	La persona puede elegir que quiere ser, si depositario provisional o Liquidador?	La persona puede elegir la actividad de: Depositario Provisional de bienes inmuebles Urbanos, Depositario Provisional de bienes inmuebles Rurales, Depositario Provisional de Sociedades o Liquidador de Sociedades, la cual debe soportar con la experiencia.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.com.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.com.co) - [www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)

Continuación

Página 2 de 8

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
131	20/04/2015	Judith Elena Avendaño Trocha	Los pagos del porcentaje ganado, serán mensuales?	<p>La Resolución 01 de 2015 de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., la cual forma parte de la normatividad asociada a la Convocatoria 01 de 2015, indica en su artículo Décimo Tercero – Honorarios de los Depositarios, la fijación de los honorarios de los Depositarios de Sociedades y/o Establecimientos de Comercio productivos y Depositarios de Bienes Muebles e Inmuebles productivos.</p> <p>Así mismo, en la Resolución 34 de 2015, indica en el artículo primero en el cual se modifica el artículo Décimo Cuarto de la Resolución 1 de 2015 – Honorarios de los Liquidadores, la fijación de los honorarios de los Liquidadores de Sociedades que posean activos y de los Liquidadores de Sociedades que no posean activos.</p> <p>La normatividad antes relacionada la podrá consultar en la página web de la Entidad <a href="http://www.saesas.com.co">www.saesas.com.co</a></p>
132	21/04/2015	Silvia Fontalvo	Solicito amablemente me indique por favor si en el proceso de inscripción en la convocatoria deben diligenciarse los espacios en blanco del pagare.	El formato de pagare automáticamente toma del registro los datos que se requieren, los demás datos deben dejarse en blanco y la suscripción del mismo es obligatoria. "Ver carta de instrucciones".
133	22/04/2015	Diana Yasmid Ramirez	Por favor nos informan si los de depositarios activos, (Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda) deben volverse a inscribir para seguir participando del proceso con los predios nuevos, o es necesario que participemos en la convocatoria para que nos tengan en cuenta.	<p>En el Capítulo I, señala que la convocatoria está dirigida a todos aquellos interesados en hacer parte del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, excluyendo a aquellos que ya hacen parte del mismo como consecuencia de la convocatoria desarrollada por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 0233 de 2012.</p> <p>Sin embargo, si usted considera que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S debe conocer información adicional sobre su actividad económica y datos generales de su organización podrá diligenciar los formularios dispuestos para actualizar la información en nuestras bases de datos.</p>

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
134	24/04/2015	Silvia Maria Fontalvo Patermina	<p>Por favor podría indicarme si en el acápite de información general, en particular en los Documentos e información conducente a acreditar la idoneidad de quien se inscribe – para acreditar el título respectivo ¿puede adjuntarse únicamente el diploma de pregrado? y para acreditar la experiencia es válido anexar certificación de experiencia como representante legal, y/o experiencia como liquidador?</p>	<p>La acreditación de idoneidad se da mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar la hoja de vida según formato RDL- 02, con los soportes de la información consignada en la misma.</li> <li>• Fotocopia del documento de identidad.</li> <li>• Fotocopia de la tarjeta profesional, registro o matrícula profesional cuando la Ley lo exija para el ejercicio de la profesión, arte u oficio.</li> <li>• La profesión se acreditará con copia del acta o constancia del acta de grado correspondiente o la homologación del título respectivo.</li> <li>• Certificado de antecedentes profesionales expedidos por el gremio o consejo profesional que regule la profesión que acredita.</li> <li>• Acreditar experiencia superior a dos (2) años en la actividad que desea realizar su registro. Para tal efecto, se deberán anexar las correspondientes certificaciones.</li> <li>• Para el caso de aspirantes a Depositarios de Sociedades, la experiencia se demostrará a través de documentos que acrediten haberse desempeñado en cargos gerenciales o directivos incluyendo miembro de Junta o Consejo Directivo, durante por lo menos dos (2) años en personas jurídicas sujetas a supervisión estatal.</li> <li>• Solo se aceptarán Auto Certificaciones cuando vengan acompañadas de los contratos que demuestren la experiencia o en su defecto de certificados de ingresos o registros contables que demuestren los pagos por la gestión realizada.</li> <li>• Para el caso de aspirantes a Liquidadores deberá informar si se encuentra inscrito como liquidador en el registro de liquidadores de FOGAFIN, Superintendencia de Sociedades u otra Superintendencia. Esta información será relevante para la asignación de activos.</li> <li>• La actividad económica se acreditará mediante la presentación del Registro Único Tributario.</li> <li>• Declaración de renta y/o certificados de ingresos y retenciones de los dos (2) últimos años.</li> <li>• Balance comercial suscrito por un contador público debidamente matriculado, adjuntando la copia de la tarjeta profesional.</li> </ul> <p>Para el caso específico que usted nos reporta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Puede adjuntar como soporte el diploma de pregrado, no obstante al momento de realizarse la validación de la información reportada se determinara la obligatoriedad de aportar los demás documentos y se le informara para realizar la subsanación de los mismos conforme a la normatividad vigente.</li> <li>2- Las certificaciones de experiencia como representante legal, y/o experiencia como liquidador serán tenidas en cuenta para las postulaciones realizadas como Persona Natural.</li> </ol>

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
35	29/04/2015	Amanda Manrique	<p>1. Si bien es cierto mi experiencia como profesional la puedo demostrar con certificaciones de los diferentes clientes a los que se les ha prestado mis servicios como abogada en procesos de restitución de inmueble arrendado, las diferentes acciones iniciados ante Inspecciones de Policía, por procesos de lanzamiento por ocupación de hecho, peritazgos y en fin todo mi experiencia laboral, por esta razón mi actividad económica funge como persona Natural, ya que no he tenido la Necesidad de constituir una empresa para tales actividades, aparte de que el litigio me obliga a trasladarme constantemente a otras ciudades. La pregunta es si en el evento de que quiera aplicar como persona Jurídica, tendría que aportar mi Registro de Cámara de Comercio y obviamente tendría que constituirla en este momento, si fuera así la antigüedad de la empresa no me afectaría para acreditar esta?</p> <p>2. Considero que la constitución y antigüedad de la empresa que aspira a prestar sus servicios como persona Jurídica, se hace con el fin de demostrar idoneidad, por esta razón quisiera manifestar que la Idoneidad la demuestran las diferentes acciones Jurídicas que he impetrado, y no la Empresa a la cual se hace necesario constituir. Por esta razón quisiera saber si constituyo o no una empresa para que de trámite a lo solicitado para aplicar como Depositario en la Calidad de Persona Jurídica.</p> <p>3. Pero si para efectos de antecedentes de la persona Jurídica necesitase una información previa de la vida comercial y crediticia, puedo aportar Los certificados de Cámara y Comercio de una empresa que Distribuye de manera mayorista materiales para la Construcción hace más de 15 años, la cual tengo la Calidad de Gerente, la pregunta es si puedo aportarla o si para darle estricto cumplimiento a lo requerido por ustedes puedo dirigirme a la Dian para que adicione a la actividad económica de la cual actualmente tengo, la de prestar servicios Inmobiliarios y Liquidadores.</p>	<p>Es importante precisar que los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria 01 de 2015, así como la verificación de la experiencia acreditada, serán inscritos en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.</p> <p>Frente a la sugerencia planteada por usted, la misma resulta no procedente teniendo en cuenta que el requisito más relevante dentro de la Convocatoria 01 de 2015 es la experiencia en administración de inmuebles y/o sociedades, labor que será asignada a los depositarios provisionales y /o liquidadores. Adicionalmente vale la pena señalar la ley 1708 de 2014 por la cual se expide el código de extinción de dominio, cuando menciona en su Artículo No. 99 "Depósito provisional. Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadoras de empleo."</p> <p>Por tal motivo no es posible aceptar la experiencia del representante legal como experiencia de la persona jurídica que se encuentran en proceso de registro, para estos casos y tal como lo expresa la convocatoria "Los interesados deberán presentar certificados de experiencia debidamente suscritos en los que se acredite mínimo dos (2) años de experiencia en la actividad que desea realizar su registro" dado lo anterior si no se cumplen los requisitos para persona jurídica la inscripción puede realizarse como persona natural siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria. Capítulo III Numeral 2.2.</p>

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
136	24/04/2015	Leonel E Bonilla Sánchez.	<p>La Corporación Nacional de Servicios y Logística – CORPORACION PRIVILEGIOS, presenta observación a los pliegos de la Convocatoria 001 de 2015, en el punto séptimo del numeral 2,3 que reza "los interesados deberán presentar certificados de experiencia debidamente suscritos en los que se acredite mínimo dos (2) años de experiencia en la actividad que desea realizar su registro".</p> <p>Creemos necesario que la SAE SAS amplié el universo de participantes; tomamos como referencia las cámaras de comercio donde la experiencia de una empresa registrada en proponentes se mide por los años de constituida y no por la duración de los contratos, es por ello, que solicitamos ampliar el universo donde diga "los interesados deberán presentar certificados de experiencia debidamente suscritos en los que se acredite y la empresa debe estar constituida mínimo dos (2) años" Con esta observación, muchas entidades podrán participar de la convocatoria.</p>	<p>Es necesario aclarar que esta convocatoria no se rige por la Ley 80 ni demás normas de contratación, teniendo en cuenta que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.</p> <p>Frente a la sugerencia planteada por ustedes, la misma resulta no procedente teniendo en cuenta que el requisito más relevante dentro de la Convocatoria 01 de 2015 es la experiencia en administración de inmuebles y/o sociedades, labor que será asignada a los depositarios provisionales y/o liquidadores. Adicionalmente vale la pena señalar la ley 1708 de 2014 por la cual se expide el código de extinción de dominio, cuando menciona en su Artículo No. 99 "Depósito provisional. Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadoras de empleo."</p>
137	29/04/2015	Héctor Fabio Quesada P	<p>Después de presentar la solicitud y ser tenido en cuenta para ser depositario de algunos bienes que responsabilidad se tiene en el deterioro del bien entregado?</p>	<p>El Depositario Provisional, tal como está dispuesto en la Resolución 15 de 2015, en la cual se establece el procedimiento de selección de los Depositarios Provisionales y se dictan otras disposiciones., deberá informar sobre cualquier situación o anomalía que impida el normal cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>Así mismo, debe reportar la ocurrencia de siniestros sobre los activos, con el respectivo informe que permita presentar las reclamaciones pertinentes ante las compañías de Seguro.</p>

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
138	29/04/2015	Héctor Fabio Quesada P	Qué pasa si la persona que alquila se atrasa con los pagos?	<p>El Depositario Provisional en su gestión de arrendamiento del bien inmueble, debe solicitar al arrendatario la constitución de una póliza de arrendamiento con las empresas aseguradoras destinadas para tal fin. En caso que definitivamente el arrendatario no pague, el Depositario deberá realizar la gestión de cobro correspondiente, a fin de cumplir sus obligaciones como Depositario. En todo caso, el Depositario Provisional, tal como está dispuesto en la Resolución 15 de 2015, en la cual se establece el procedimiento de selección de los Depositarios Provisionales y se dictan otras disposiciones.", deberá informar sobre cualquier situación o anomalía que impida el normal cumplimiento de las obligaciones.</p>
139	29/04/2015	Héctor Fabio Quesada P	Un bien que no sea alquilado por un tiempo considerable se puede devolver?	<p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., podrá retirar un bien que ha sido asignado a un Depositario Provisional que no ha realizado gestión alguna sobre el bien, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 15 de 2015, en la cual se establece el procedimiento de selección de los Depositarios Provisionales y se dictan otras disposiciones."</p> <p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. asignará o removerá a los Depositarios Provisionales registrados los bienes inmuebles que determine, con base en la experiencia, capacidad operativa y administrativa y cobertura, o el incumplimiento del Depositario.</p> <p>Así mismo, los Depositarios Provisionales tienen la potestad de aceptar o no la designación de los bienes inmuebles, pero no tienen la potestad de escoger o devolver los bienes a su discreción.</p>
140	29/04/2015	Héctor Fabio Quesada P	Qué pasa si existe alguna presión o amenaza por parte de las personas o terceros que fungían como propietario?	El Depositario Provisional debe presentar ante la autoridad competente las denuncias formales y presentar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., la denuncia radicada con los soportes e información completa, a fin de tomar las medidas a que haya lugar, sin el cobro de las cláusulas penales que puedan generarse.

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
141	29/04/2015	Héctor Fabio Quesada P	Se puede dar por terminado el contrato de depositario de manera unilateral?	<p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., realiza el proceso de asignación a los Depositarios Provisionales mediante una Resolución de Designación en la que se indica la información del depositario, la información del bien inmueble y las obligaciones que debe cumplir.</p> <p>En este sentido, el Depositario Provisional debe presentar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., una carta de renuncia a la Designación con los motivos de la renuncia y los soportes necesarios, dicha carta debe ser aceptada por el área encargada de realizar el control y seguimiento a los Depositarios Provisionales. Una vez aceptada la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., emitirá una Resolución revocando al Depositario Provisional. Es importante mencionar que todas las actuaciones del Depositario deben indicarse en el Informe de Gestión que deben presentar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 15 de 2015, en la cual se establece el procedimiento de selección de los Depositarios Provisionales y se dictan otras disposiciones.”.</p>
142	29/04/2015	Héctor Fabio Quesada P	Que pasa con los servicios, pagos prediales al momento de recibir el bien, quien cancela?	<p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., dependiendo de la situación productiva anterior del inmueble y de un análisis costo beneficio, establecerá la posibilidad de cancelar las deudas que presente el bien antes de la entrega al Depositario Provisional. El pago de las obligaciones que demande la administración de bienes inmuebles se realiza con los recursos obtenidos de la productividad del bien. Los bienes que no generen productividad, no son sujetos de realizar los pagos y en caso que se requiera, se debe solicitar autorización al Comité de Depositarios Provisionales, Mandatarios y Liquidadores de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., quien es la instancia interna de revisión y aprobación de este tipo de situaciones.</p> <p>Así mismo, es importante mencionar que en la Resolución 15 de 2015 de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., la cual forma parte de la normatividad asociada a la Convocatoria 01 de 2015, se indica en su artículo Cuarto, las Obligaciones Generales de los Depositarios, las Obligaciones Especiales para los Depositarios Provisionales respecto de la Administración de Inmuebles, las Obligaciones para Depositarios Provisionales para la Administración de Sociedades, así como, las Obligaciones especiales para Liquidadores en la Administración de Sociedades en Liquidación.</p> <p>Adicionalmente, aquellas requeridas por la Sociedades de Activos Especiales S.A.S., como parte de su función de Administrador de los bienes del FRISCO.</p>

Continuación

Página 8 de 8

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
143	29/04/2015	Héctor Fabio Quesada P	Que pasa con el bien que se encuentre alquilado y un juez de la republica decida devolverlo a sus anteriores dueños?	La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., informará al Depositario Provisional y a las demás instancias que participan en la diligencia de Devolución, de la situación y las características de la entrega, a fin de realizar el proceso de devolución del bien inmueble a su propietario, así como la realización de la Resolución de Remoción del Depositario Provisional.
144	30/04/2015	Alejandra María Martínez	Buen día, por medio del presente deseo consultar que al momento de cargar los documentos en el aplicativo para depositario como persona natural, encuentro un inconveniente, pues yo como persona natural y de régimen simplificado, no estoy obligada a llevar un balance comercial. El aplicativo pide este documento y no me deja avanzar. Deseo saber cómo se puede subsanar este paso o un documento equivalente al mismo.	Como documento equivalente puede adjuntar el Certificado de Ingresos y Retenciones.
145	01/05/2015	Biviana Torres Castañeda	Actualmente me encuentro inscrita en la lista de liquidadores y depositados provisionales de SAE, así como de la Superintendencia de Sociedades, sin embargo en la página sale momentáneamente un aviso en que informan que los que ya estamos inscritos debemos diligenciar un formulario, pero no es muy claro. Los que ya estamos inscritos en la lista de depositarios y liquidadores debemos llenar algún formulario o algún otro documento?	Los términos, condiciones y requisitos se encuentran descritos en la Convocatoria 01 de 2015 publicada en la página WEB <a href="http://www.saesas.com.co">www.saesas.com.co</a> . Así mismo en el Capítulo I, señala que la convocatoria está dirigida a todos aquellos interesados en hacer parte del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, excluyendo a aquellos que ya hacen parte del mismo como consecuencia de la convocatoria desarrollada por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 0233 de 2012. Sin embargo, si usted considera que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S debe conocer información adicional sobre su actividad económica y datos generales de su organización podrá diligenciar los formularios dispuestos para actualizar la información en nuestras bases de datos.